

Que, en caso la empresa requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 734-2011-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa RC & C E.I.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa RC & C E.I.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa RC & C E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

661598-1

Aprueban número de hilos de fibra óptica para el Estado que se instalarán en cumplimiento del D.S. N° 034-2010-MTC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 468-2011-MTC/03

Lima, 6 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2010-MTC se establece como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, que el país cuente con una red dorsal de fibra óptica que facilite el acceso de la población a Internet de banda ancha y que promueva la competencia en la prestación de este servicio;

Que, los artículos 2 y 3 del referido Decreto Supremo, prevén la obligación de instalar fibra óptica y/o ductos y cámaras en los nuevos proyectos de infraestructura para brindar servicios de energía eléctrica, hidrocarburos y transportes, los mismos que serán de titularidad del Estado y cuya explotación se sujetará al otorgamiento de concesión a los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, la citada norma también crea la Comisión Multisectorial Permanente encargada de monitorear la implementación de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 034-2010-MTC (en adelante, la Comisión), la que tiene entre sus funciones, proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las normas complementarias para la mejor implementación de esta política;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 123-2011-MTC/03 se dispuso la publicación del Documento de Trabajo "Estimación del número de hilos de fibra óptica para el Estado, que se instalarán en cumplimiento del Decreto Supremo N° 034-2010-MTC", propuesto por la Comisión, a fin de recibir los comentarios de los interesados;

Que, la Comisión en su sesión del 8 de junio de 2011, aprobó la matriz de comentarios, así como el sustento de la nueva estimación del número de hilos de fibra óptica para el Estado; y encargó a su Secretaria Técnica, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, gestionar la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, visto el Informe N° 167-2011-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante el cual emite opinión favorable respecto de la aprobación del número de hilos de fibra óptica que se instalarán a favor del Estado, corresponde proceder a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 034-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Número de hilos de fibra óptica a favor del Estado

Disponer que el número de hilos de fibra óptica a favor del Estado que se instalarán en las redes de energía eléctrica e hidrocarburos, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 034-2010-MTC, es dieciocho (18).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

662304-1

Aprueban tasaciones de predios afectados por el Derecho de Vía del Tramo: Piura - Sullana y Evitamiento - Piura de la Autopista del Sol: Trujillo - Sullana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 469-2011-MTC/02

Lima, 6 de julio de 2011

Vistos: La Nota de Elevación N° 153-2011-MTC/20 sobre aprobación de cincuenta y seis (56) tasaciones correspondientes a predios afectados por el Derecho de Vía del Tramo: Piura Sullana y Evitamiento Piura de la Autopista del Sol: Trujillo - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se